

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 2020-140.13.3.83 (15 de septiembre de 2020)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA RELACIONADA CON LA NO DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, UTILIZADO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO VIRTUAL IMPLEMENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PERIODO GRAVABLE 2020”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que confiere los artículos 220, 223 Y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018 y demás normas procedentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Retención en la Fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del Impuesto de Industria y Comercio, autorizado por la Ley.

Que el Municipio de Palmira tiene establecido mediante Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, el mecanismo de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, reglamentado por el Decreto 176 de 2013.

Que el artículo séptimo numeral cuatro del Decreto 176 de 2013, establece la obligación a los agentes retenedores y autorretenedores a presentar Declaraciones mensuales de retención en los formularios diseñados por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Palmira, en los lugares y dentro de los plazos designados por la misma entidad.

Que el artículo décimo segundo del Decreto 176 de 2013, establece que los agentes retenedores y autorretenedores deberán declarar y pagar las retenciones practicadas mensualmente, dentro de los plazos previstos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para la presentación de las declaraciones de la retención en la fuente.

Que mediante el Decreto 2345 del 23 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional reglamentó los plazos para declarar y pagar las retenciones y autorretenciones en la fuente del año 2020.

RESOLUCIÓN

Que en ejercicio de sus competencias el Municipio de Palmira, ha suscrito convenio con varias entidades financieras para que recauden del impuesto a cargo y para que recepcionen las declaraciones privadas de la Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio de los contribuyentes.

Que mediante Resolución N.2019-140.13.3.524 del 30 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda Municipal, estableció el Calendario Tributario para la presentación y pago de la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, estableciendo en su artículo segundo, las fechas de declaración y pago mensualmente, según el último dígito del NIT del contribuyente, señalando el día 14 de septiembre de 2020, como vencimiento para la presentación y pago de la declaración del mes de agosto para los contribuyentes cuyo último dígito es 6.

Que el día 14 de septiembre de 2020, el sistema de información, utilizado para el diligenciamiento del formulario virtual implementado por la administración tributaria para la presentación de la declaración de la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, presentó intermitencias en su funcionamiento.

Que en razón a ello, la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, de la Alcaldía Municipal de Palmira, mediante Constancia N.2020-290.11.3.45, del 15 de septiembre de 2020, certificó la contingencia técnica presentada el día 14 de septiembre de 2020, en el Sistema de Información SIFF WEB, señalando que *“se presentó un problema técnico a nivel de servidores en la nube, afectando el funcionamiento de la Plataforma SIIF Web entre las 11am y las 5pm, razón por la cual no se pudieron realizar las actividades de atención al contribuyente en línea para el pago del impuesto reteica”*, constatando así, la no disponibilidad del sistema de información, utilizado para el diligenciamiento del formulario virtual implementado por la administración tributaria para la presentación de la declaración de la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio.

Que en virtud a dicha contingencia, resulta necesario la ampliación del plazo por un (1) día para la debida presentación y cumplimiento de la declaración mensual de la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, para los contribuyentes que tenían como vencimiento el día 14 de septiembre de 2020.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la contingencia técnica presentada el día 14 de septiembre

RESOLUCIÓN

de 2020, relacionada con la no disponibilidad del sistema de información, utilizado para el diligenciamiento del formulario virtual implementado por la administración tributaria para la presentación de la declaración de la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, periodo gravable 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme la declaratoria de la contingencia técnica, de que trata el artículo anterior, **PERMITIR** el día 15 de septiembre de 2020, la presentación y pago de la declaración de la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, del mes de agosto, para los contribuyentes cuyo último dígito es 6, sin ninguna consecuencia, sanción o multa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Palmira, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO FLOREZ ARELLANO
Secretario de Hacienda Municipal

Redactor y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario

Revisó: César Augusto Caicedo Calderón – Contratista

Francisco Jiménez – Profesional Especializado

Alexander González – Profesional Especializado

Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería